



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 106 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.		
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 892/16</i>	2	Dirección General de Movilidad.- <i>Descansos de taxis</i>	15
<i>Ejecución 36/17 J.</i>	2	HUÉSCAR.- <i>Cuenta general 2016</i>	15
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 40/17</i>	2	IZNALLOZ.- <i>Aprobación inicial MCCE nº 2/2017 y</i> <i>MCSC nº 1</i>	1
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 368/16</i>	2	JUVILES.- <i>Aprobación de la cuenta general 2016</i>	15
SOCIAL NÚMERO SEIS DE BARCELONA.- <i>Notificación a Juperisa Construcciones, S.L.,</i> <i>sentencia 92/17</i>	3	MOLVÍZAR.- <i>Delegación de competencias</i>	16
<i>Notificación a Juperisa Construcciones, S.L.,</i> <i>procedimiento 1005/15, senencia 138/17</i>	3	MOTRIL.- <i>Subsanación de pliegos y nuevo plazo de</i> <i>presentación de proposiciones, expte. Secretaría 01/2017</i>	16

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Bases específicas para proveer una plaza</i> <i>de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y</i> <i>Salvamento, OEP año 2016</i>	4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto</i> <i>general 2017</i>	18
<i>Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una</i> <i>plaza de Técnico/a en Gestión Tributaria, turno libre</i>	6	<i>Cuenta general 2016</i>	18
<i>Bases para proveer una plaza de Inspector/a de</i> <i>Actividades, promoción interna</i>	7	ANUNCIOS NO OFICIALES	
ATARFE.- <i>Convocatoria para adjudicación de contrato de</i> <i>servicios de prevención ajeno, expte. 1765/2016</i>	12	FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA.- <i>Ordenanza de tarifas por prestación de servicios</i>	18
GRANADA. Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.- <i>Convocatoria de licencias de uso de</i> <i>huertos de ocio</i>	13	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Fuencaliente Colectividad Alquivira.- <i>Padrones cobratorios</i>	19

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.983

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial MCCE núm. 2/2017 y MCSC núm.
1/2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL en relación al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de veinticinco de mayo de dos mil

diecisiete, han sido aprobados inicialmente expedientes de modificación de crédito extraordinario 2/2017 y suplemento de crédito núm. 1/2017. Los interesados en el plazo de quince días podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Iznalloz, 30 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 892/2016, notificación de sentencia de fecha 19 de mayo de 2017

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 892/2016 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. José García Muñoz contra Aristandro Grupo Inversor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 174/2017, en fecha 19 de mayo de 2017, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aristandro Grupo Inversor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 23 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Notificación de decreto, expediente: Ejecución nº 36/17 J

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Panoramic Granada, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 7/04/17 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Panoramic Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación decreto de insolvencia, ejecución 40/17 JG

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2016, hoy ejecución 40/2017, a instancia de Victoriano Salazar Jiménez, contra Iberia Biomass Granada, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 24 de mayo de 2017, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomass Granada, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 24 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 2.759

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Citación autos 368/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 368/2016, se ha acordado citar a Instalaciones Calefacciones y Sistemas Solares Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2018, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Calefacciones y Sistemas Solares Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BARCELONA

Sentencia nº 92/2017

EDICTO

D^a Rosa María González Carrasco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Barcelona,

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 29/03/2107.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Juperisa Construcciones, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

SENTENCIA nº 92/2017

Magistrada: Nuria Bono Romera

Lugar: Barcelona

Fecha: 29 de marzo de 2017

D^a Nuria Bono Romera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de los Barcelona ha visto el juicio promovido por Claudio Cristóbal Cáceres Morocho, Oswald Alexander Valarezo Valarezo, Héctor Danilo Vera Ortiz, Segundo Marcelino López Valarezo, Freddy Oswaldo Jumbo Moncada, Fernando Triana Macías, Edyn Francisco San Lucas Quinto, frente a Juperisa Construcciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) que ha dado lugar al expediente-procedimiento número 1055/2015 en reclamación por cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Administración de Justicia a Catalunya, conforme se previene en el artículo 191, 194 y 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción social en cuanto al modo tiempo y forma de su interposición y consignaciones y depósitos para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado en primera Instancia y para que se incorpore al procedimiento un testimonio, lo pronuncio, mando y firmo.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administra-

ción de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Juperisa Construcciones, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el BOP y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 26 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BARCELONA

Notificación de sentencia núm. 1005/2015

EDICTO

Juicio: Procedimiento ordinario 1005/2015

Sobre: Cantidad

Parte demandante/ejecutante: Oscar Javier Vélez Suárez

Parte demandada/ejecutada: Juperisa Construcciones, S.L., Avintia Proyectos y Construcciones, SL, Fons de Garantía Salarial (FOGASA)

D^a Rosa María González Carrasco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 06 de Barcelona,

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 2/5/17.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Juperisa Construcciones, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

SENTENCIA nº 138/2017

Magistrada: Nuria Bono Romera

Lugar: Barcelona

Fecha: 2 de mayo de 2017

D^a Nuria Bono Romera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Barcelona ha visto el juicio promovido por Óscar Javier Vélez Suárez, frente a Juperisa Construcciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) que ha dado lugar al expediente-procedimiento número 1005/2015 en reclamación por cantidad.

Modo de impugnación: recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cata-

lunya, que debe ser anunciado en esta oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 194 LRJS).

En el momento del anuncio, es necesario acreditar el haber efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, la constitución de un depósito por importe de 300 euros; y, si la sentencia impugnada ha condenado al pago de una cantidad, también se debe acreditar haber consignado dicha cantidad en la referida Cuenta, en el momento del anuncio. Esta consignación en metálico puede sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario solidario y pagadero a primer requerimiento emitido por una entidad de crédito. Y todo ello, sin perjuicio de las tasas legalmente aplicables (artículos 229 y 230 LRJS).

Están exentos de consignar el depósito y la cantidad referida aquél que ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, así como las personas físicas y jurídicas y demás organismos indicados en el art. 229.4 LRJS.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada .

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Juperisa Construcciones, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 9 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.866

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

EDICTO

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 (1 PLAZA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna vertical de 1 plaza de Cabo del

Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Grupo C-2, Nivel de Complemento de Destino 19, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Cabo de Bomberos, correspondiente 1 plaza a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2016.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en los Acuerdos Colectivos en vigor.

1.2. La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna vertical entre los Bomberos-Conductores del Ayuntamiento de Almuñécar. El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

2. Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2016 aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016 y publicadas en el BOP (nº 141, de 26 de julio de 2016).

3. Requisitos específicos de los/as aspirantes.

3.1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos previstos en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2016 aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de julio de 2016, los/as aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

A) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, E.S.O., FP-I o su equivalente.

B) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

C) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

D) Ser funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SEIS) del Ayuntamiento de Almuñécar.

E) Haber prestado servicios efectivos durante al menos cinco años como bombero-conductor del SEIS de Almuñécar, sin encontrarse en situación de segunda actividad.

F) Estar en posesión del curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia de los méritos alegados, para su posterior valoración en la fase Concurso.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 57,44 euros. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página Web del Ayuntamiento de Almuñécar almunecar.info (Servicio de Autoliquidaciones en el apartado "Derechos de Examen").

4.4. La no presentación de la solicitud en el modelo señalado en las presentes bases o la falta de abono total de los derechos de examen son motivos de exclusión insubsanables.

4.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. Composición del órgano de selección.

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario y tres vocales.

6.2. Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. El Tribunal

decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica anualmente la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del/la aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

8. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Primera fase: Concurso
- Segunda fase: Oposición

9. Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, de acuerdo con el Baremo de Méritos que consta en el Anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

10. Desarrollo de la fase de Oposición.

La prueba a superar, en la fase de oposición, será la siguiente, con carácter eliminatorio:

Supuestos Prácticos: que consistirá en desarrollar dos ejercicios prácticos por escrito de dos intervencio-

nes reales en los que se valorarán los diferentes aspectos a desarrollar objeto de la plaza en cuestión. El tiempo de duración de cada ejercicio será de 45 minutos máximo cada uno.

11. Calificación de la fase de Concurso-Oposición.

11.1. Concurso

La clasificación definitiva de la fase de Concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de Méritos establecido en el correspondiente Anexo I de las presentes bases.

11.2. Oposición

11.2.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

* Supuestos Prácticos: se calificará cada uno de ellos entre 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios. Se valorará la corrección técnica de la solución propuesta al supuesto, las dimensiones abordadas, así como la claridad y precisión de la exposición y de la redacción.

12. Calificación definitiva del proceso de selección.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

13.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

14.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál

sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

La valoración total del conjunto de méritos puntuables podrá alcanzar un máximo de 9 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a/ Antigüedad:

- Antigüedad como Bombero-Conductor. Puntuación de 0,43 puntos por cada año completo de servicio.

- La puntuación máxima en el apartado de antigüedad no podrá superar los 6 puntos.

b/ Cursos de Formación: Cursos o actividades formativas relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar, según el siguiente baremo:

- La puntuación máxima en el apartado de Cursos de Formación no podrá superar los 3 puntos.

* Cursos de hasta 25 horas de duración: 0,02 puntos

* Cursos de 26 a 75 horas de duración: 0,04 puntos

* Cursos de 76 a 100 horas de duración: 0,2 puntos

* Cursos de más de 100 horas de duración: 0,5 puntos

En aquellas actividades formativas cuya documentación acreditativa no especifique el número de horas de formación, no se otorgará ninguna puntuación.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora.

NÚMERO 2.867

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional de admitidos/as excluidos/as de una plaza de Técnico/a en Gestión Tributaria, concurso oposición por turno libre

EDICTO

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la realización del concurso-oposición Técnico de Gestión Tributaria por turno libre, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 15

de septiembre de 2016 y subsanación posterior del día 22 de ese mismo mes,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

- Cañada Cobos, Demetrio
- Contreras Fernández, María del Mar
- De Nova Pozo, Virginia
- Egea Contreras, Francisco
- Garrote Contreras, Raquel
- García Juanes, Jorge
- García Leyva, Angeles Maria
- Garrigosa Mendoza, Eva
- Gea López, Macarena
- Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo
- Gordo Cano, Diana
- Lozano Gómez, Juan
- Palma González, Juan Francisco
- Peña- Toro Moreno, Cristina
- Pérez Mesa, María del Carmen
- Pousibert Martos, María del Mar
- Muñoz Quirós, Sergio Pablo
- Ramírez Rivas, Guillermo
- Rodríguez García, Gracia María
- Sáez López, Blanca Luz
- Sánchez Armada, María del Carmen
- Travesí Cruz, Ester Rosario

b) Excluidos/as (causa de exclusión)

- Compes Pérez, M^a José (falta aportar titulación)
- Fernández Ruiz, Alejandro Simón (falta aportar fotocopia DNI)

- Morales Ibáñez, Pablo (falta aportar DNI)

Segundo. Conceder un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Si no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional en plazo previsto, la misma resultará definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. Se publica la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de empleo público municipal (WEB: WWW.almunecar.info)

Almuñécar.-La Alcaldesa; La Secretaria accidental.

NÚMERO 2.868

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases para proveer una plaza de Inspector/a de Actividades, promoción interna

EDICTO

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INSPECTOR DE ACTIVIDADES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada) POR PROMOCION INTERNA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso oposi-

ción y por promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Inspector/a de Actividades perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala Servicio Especiales, Clase Técnico Auxiliar, Grupo/Subgrupo: C/C1.

2. La citada plaza se encuentra incluida dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2016 aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local del día 15 de septiembre de 2016 y subsanación posterior del día 22 de ese mismo mes, y publicada en el BOP de Granada núm. 200 de 19 de octubre del 2016.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

SEGUNDA. REQUISITOS.

1. Para participar en el proceso selectivo de concurso oposición, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, en el Grupo C, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud a la que se adjuntará copia compulsada del DNI, y título o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayun-

tamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, de la titulación académica, del justificante del pago de la tasa por derechos de examen y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la misma.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página Web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación de el/la aspirante en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un/a Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del

tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (Web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionada con el programa de temas establecido en el Anexo I y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba entre tres alternativas diferentes propuestas por el Tribunal y podrán hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes y que aporten (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tabletas, libros electrónicos,... susceptibles de funcionar en conexión en línea (online) independientemente de si tienen activada o no esta función). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b). Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 10 puntos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (Web municipal).

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 20 puntos (10 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 3.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

C) Documentación original valorada en la fase de concurso

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario/a de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funciona-

rio/a interino/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 Ley 7/2007, de 12 abril, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as. El Tribunal efectuará relación complementaria con la finalidad contemplada en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a en los supuestos previstos en la base 1.^a de las que rigen este proceso.

NOVENA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I (FASE DE OPOSICIÓN)

TEMARIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 in fine de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma

de la función pública, que permite la exención de acreditar conocimientos exigidos ya para el ingreso en la categoría de origen, el programa de temas será el siguiente:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Elaboración y caracteres. Estructura y contenido. Título preliminar.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones del Rey, sucesión, regencia, tutela, refrendo.

Tema 4.- La organización territorial del Estado Español. Principios generales.

Tema 5.- la administración local.

Tema 6.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. Organización y funcionamiento. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local.

Tema 7.- La provincia. Concepto. Elementos y competencias.

Tema 8.- Ordenanzas. Reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Espectáculos públicos. Concepto y clasificación. Establecimientos de espectáculos públicos. Ejemplos.

Tema 10.- Actividades recreativas. Concepto y clasificación. Establecimientos de actividades recreativas. Ejemplos.

Tema 11.- Condiciones de los establecimientos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Inspección y control.

Tema 12.- Régimen de autorizaciones según ley 13 / 1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 13.- Prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas. Multas coercitivas.

Tema 14.- El derecho de admisión. Generalidades.

Tema 15.- Iniciación procedimiento sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 16.- Competencias de los municipios en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 17.- Competencias de la administración autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.- Licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a la licencia. Tramitación.

Tema 19.- Licencia municipal de actividad. Tipos. Documentación y órgano competente para su concesión.

Tema 20.- Actividades comerciales e industriales. Tipos. Generalidades.

Tema 21.- Procedimiento declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad comercial o industrial. (Ley 12 / 2012).

Tema 22.- Procedimiento declaración responsable de caducidad de licencia de actividad.

Tema 23.- Procedimiento licencias de apertura para establecimientos con ejercicio de actividad con trámite de calificación ambiental.

Tema 24.- Procedimiento licencias de actividades y funcionamiento de instalaciones eventuales portátiles o desmontables.

Tema 25.- Procedimiento cambios de titularidad de licencias de actividad genéricos y sometidos a calificación ambiental.

Tema 26.- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública. Introducción. Disposiciones generales. Procedimiento concesión de la autorización de o.v.p.

Tema 27.- Ordenanza municipal reguladora de la o.v.p. ocupación con puestos, quioscos, barracas, casetas y otros. Ocupación con aparatos, escaparates y vitrinas.

Tema 28.- Tramitación licencia o.v.p. con finalidad comercial o industrial. (Aplicación mesas y sillas - terrazas). Tipos, modalidades y condiciones especiales.

Tema 29.- Tramitación licencia con finalidad comercial o industrial. (Aplicación a o.v.p. con vehículos de tracción mecánica).

Tema 30.- Tramitación licencia o.v.p. con finalidad comercial o industrial. Aplicación actividades recreativas (colchones, castillos hinchables, columpios etc.)

Tema 31.- Ordenanza municipal reguladora de quioscos en espacios públicos.

Tema 32.- Mercadillos. Requisitos tramitación licencias. Concesión y revocación de autorizaciones.

Tema 33.- Procedimiento general de inspección de actividades comerciales o industriales.

Tema 34.- Procedimiento inspección (de oficio). Actividad comercial inocua.

Tema 35.- Procedimiento inspección de actividad (mediante denuncia particular).

Tema 36.- Actas de inspección. Modalidades. Elaboración y tramitación de expediente.

Tema 37.- Infracciones y régimen sancionador de la o.o.m.m. reguladora de la o.v.p.

Tema 38.- Procedimiento de actuación subsidiaria por parte del ayuntamiento de Almuñécar con motivo de la retirada de una ocupación de vía pública con mesas y sillas y otros elementos ligados a una actividad comercial o industrial.

Tema 39.- Regulación de horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 40.- Actividad de la policía local, como policía administrativa, para el seguimiento y control conjunto con la inspección municipal en materia de consumo, abastos y mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.

ANEXO II (FASE DE CONCURSO) BAREMO DE MÉRITOS (LA PUNTUACION MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO ASCIENDE A 10 PUNTOS).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 7,00 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo C1): 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo C1): 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en otros puestos de tra-

bajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C2, no valorándose de inferior nivel): 0,10 puntos

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C2, no valorándose de inferior nivel): 0,05 puntos.

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual categoría y cualificación (Administrativo) en la empresa privada: 0,025 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.

- Máster oficial: 1,25 puntos

- Máster universitario: 1,00 puntos

- Especialista universitario: 0,75 puntos

- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos
- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1.509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El/la aspirante que resulte propuesto/a deberá personarse en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde que se le notifique a los efectos de aportar todos los documentos originales que se hayan valorado en el proceso selectivo.

NÚMERO 2.917

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria adjudicación del contrato de servicios de prevención ajeno

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de prevención ajena, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Atarfe

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Plaza de España.

2) 18230 Atarfe (Granada)

3) Teléfono: 958.43.60.11

4) Sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

5) Fecha límite para la obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Número de expediente: 1765/2016

2. Objeto del contrato:

a) Contrato administrativo de servicios.

b) Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, y psicología aplicada y medicina del trabajo-vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Atarfe.

d) Lugar de ejecución: Dependencias municipales.

e) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable año a año, hasta un máximo de 4.

f) Admisión de prórroga: sí.

g) CPV: 71317210-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación:

a) Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (55 puntos).

1. Oferta económica (puntuación máxima 30 puntos)

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, donde se atribuirá la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta más económica de todas las ofertas presentadas, calculando la puntuación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta $N = 30 \times (\text{oferta más económica} / \text{Oferta } N)$

Horas mensuales de dedicación de técnico a las actividades objeto del presente contrato (puntuación máxima 25 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la proposición más favorable y el resto de proposiciones, se puntuarán en proporción directa a aquella, según la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta $N = 25 \times (\text{horas contenidas en la proposición que se valora} / \text{horas que se contienen en la proposición más elevada})$

b) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (45 puntos).

1. Programa de ejecución de actividades concertadas (25 puntos): Se valorará la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, propuesta organizativa especialmente referenciada al aspecto de personal, calidad y adecuación del Programa de ejecución de actividades concertadas que se presente, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán los siguientes sub-factores, que se ponderarán cada uno de ellos entre 1 y 5 puntos. Las diferentes propuestas presentadas se valorarán proporcionalmente entre sí, obteniendo la mejor puntuación la proposición que presente la mejor solución y valorando con 0 puntos la no presentación o presentación ina-

decuada de lo solicitado, en relación con los siguientes aspectos: * Grado de adecuación del programa a las condiciones del Pliego, * Plantilla de personal de coordinación y especialistas, * Otros recursos personales y materiales disponibles, * Aspectos que incorporen elementos innovadores, * Actividades complementarias a realizar.

El programa de ejecución que no alcance la puntuación de 5 puntos en este criterio será rechazada por la Mesa de Contratación y a partir de ese momento quedará excluida la proposición de la empresa licitante.

2. Mejoras en la prestación del servicio sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (20 puntos).

Se valorarán las mejoras técnicas y las actuaciones complementarias propuestas, que objetivamente mejoren la prestación objeto del presente contrato, sin que la aceptación de dichas mejoras por el Ayuntamiento de Atarfe pueda suponer un incremento del precio del contrato. Estas mejoras deberán ser valoradas económicamente y se asignará la puntuación máxima a la proposición más favorable y el resto de las proposiciones se puntuarán en proporción inversa a aquélla.

4. Valor estimado del contrato: 49.600 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: El precio máximo de licitación para las especialidades técnicas asciende a la cantidad de 6.000 euros/anuales. El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo-Vigilancia de la salud será de 40 euros por persona y año, estimándose un máximo de 160 reconocimientos anuales.

6. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. 18230 Atarfe

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Atarfe, 26 mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 2.924

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Convocatoria de licencias de uso de huertos de ocio

EDICTO

Expte. 586/2017

Anuncio: Habiéndose acordado mediante Decreto de fecha 22 de mayo la rectificación de convocatoria de Huertos de Ocio, ordeno la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECRETO

La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en virtud de Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016,

HACE SABER: Que, en fecha 22 de mayo de 2017 ha dictado Decreto disponiendo:

“Visto informe del Técnico de Gestión, que viene con el visto bueno de la Coordinadora del Área de fecha 22 de mayo de 2017 que obra en el expediente referenciado, y en relación al edicto publicado el 18 de mayo de 2017 sobre convocatoria de Huertos de Ocio del que resulta:

Que en el edicto mencionado en la hoja de solicitud que se acompaña en la documentación a presentar y en relación a la Renta de las Personas Físicas hay un error material.

Por lo que en vez de lo publicado “del ejercicio 2010”, deberá publicarse “del ejercicio 2015”

Por lo que conforme al Decreto de Delegación de fecha 20 de mayo de 2016,

DISPONGO:

a) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia corrección material de error dónde en la documentación de solicitud de Huerto y en relación a la Renta de las Personas Físicas deberá poner “...del ejercicio 2015”.

b) Ordenar la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).”

Granada, 23 de mayo de 2017.-La Concejala-Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

ANEXO I: SOLICITUD DE USO DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES	Expte.
	ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO		CODIGO POSTAL	
EDAD	ESTADO CIVIL	SEXO	TELÉFONO

DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la licencia de ocupación de los Huertos de ocio para mayores (Art 10 de la Ordenanza).

SOLICITA:

Se admita a trámite la presente solicitud para poder optar a la concesión de licencia de una parcela de los Huertos de ocio para mayores.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotografía reciente tamaño carnet.
- Informe médico emitido por persona facultativa competente que deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.
- Autorización de la persona interesada para que el Ayuntamiento pueda recabar de la Agencia Tributaria, datos que posea sobre la misma en relación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015.
- Declaración responsable de que se cumple con los requisitos exigidos en las letras c) d) e) f) g) de la Ordenanza (Art 10).

Granada de de 201
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.923

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Descansos de taxis

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 9 de mayo de 2017, la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se rectifica el error material del decreto que regula los descansos de los sábados de los meses de mayo y junio para los vehículos auto-taxis.

DECRETO: La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, con fecha 9/05/2017 ha dictado decreto de modificación del horario de los descansos obligatorios de los sábados de mayo y junio de los taxistas de la ciudad de Granada.

Se ha advertido error material en la parte dispositiva, apartado Primero, donde dice: "Modificar el horario del descanso de los sábados de los meses de mayo y junio de 2017, estableciéndose el descanso obligatorio desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas." debe decir "Modificar el horario del descanso de los sábados de los meses de mayo y junio de 2017, estableciéndose el descanso obligatorio desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas."

En virtud del art. 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que establece que "las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana,

DISPONGO:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en el Decreto de la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana de 9/05/2017, en la parte dispositiva, apartado Primero, donde dice: "Modificar el horario del descanso de los sábados de los meses de mayo y junio de 2017, estableciéndose el descanso obligatorio desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas." debe decir "Modificar el horario del descanso de los sábados de los meses de mayo y junio de 2017, estableciéndose el descanso obligatorio desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas."

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que en el caso de que

opte por interponer este último no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Granada, 19 de mayo de 2017.-La Junta de Gobierno Local P.D. La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 2.909

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Cuenta general 2016*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Huéscar, 24 de mayo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.912

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Aprobación cuenta general 2016*

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Juviles, 25 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 2.910

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Delegación de competencias*

EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2017, delegando al Alcaldía, con carácter especial para matrimonio civil, para el 12 de junio de 2017, en la Concejal de este Ayuntamiento D^a Irene Justo Martín.

Molvízar, 23 de mayo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.006

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Subsanación de pliegos y nuevo plazo de presentación de proposiciones, expte. Secretaría 01/2017*

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 29 de mayo de 2017, se ha dispuesto la subsanación de los pliegos y nuevo plazo para la presentación de proposiciones establecido en el anuncio publicado en el BOP de Granada nº 93, de 18 de mayo de 2017:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Número de expediente: Secretaría 01/2017.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras:

b.1) Teléfono: 958 838354

b.2) Fax: 958 838355

b.3) Correo electrónico: contratacion@motril.es

b.4) Dirección Internet perfil contratante:

<http://www.pdc.dipgra.es>

2. Objeto del contrato: Gestión del servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos en la vía pública.

3. Se anula el plazo de presentación de proposiciones, debido a errores detectados en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, los cuales se subsanan en el siguiente sentido:

Pliego administrativo: cláusula 6^a sobre B, apartado b "Anteproyecto de adaptación del depósito municipal" en el siguiente sentido:

Donde dice: "El licitador que carezca de instalaciones propias para ubicar el depósito municipal y opte, por tanto, a la utilización del solar municipal, presentará un anteproyecto sobre las obras de adaptación y construcción que pretenda llevar a cabo, acompañada de un presupuesto y el calendario con plazos previstos".

Debe decir "El licitador que carezca de instalaciones propias para ubicar el depósito municipal y opte, por tanto, a la utilización del solar municipal, presentará un

anteproyecto sobre las obras de adaptación y construcción que pretenda llevar a cabo, acompañada de un presupuesto".

Pliego de prescripciones técnicas: cláusula 1.4 Depósito de vehículos, en el siguiente sentido:

Donde dice: "En el supuesto de que el concesionario haya optado por implantar el depósito en la parcela municipal, deberá llevar a cabo el acondicionamiento de la misma en los términos previstos en el anteproyecto y la oferta presentada. Las obras de adaptación las ejecutará el concesionario en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de la memoria valorada o proyecto aprobado por el Ayuntamiento".

Debe decir: "En el supuesto de que el concesionario haya optado por implantar el depósito en la parcela municipal, deberá llevar a cabo el acondicionamiento de la misma en los términos previstos en el anteproyecto y la oferta presentada. Las obras de adaptación las ejecutará el concesionario en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la memoria valorada o proyecto aprobado por el Ayuntamiento".

4. Se inicia nuevo plazo para la presentación de propuestas de 26 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la subsanación de errores.

Motril, 31 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 3.005

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Convocatoria cobertura contrato relevo de Trabajador/a Social*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 03-05-2017, se aprueban las bases que regirán la convocatoria concurso-oposición para la cobertura de un contrato de relevo de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, a tiempo parcial (50% de la jornada de trabajo ordinaria).

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/a, que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente y publicadas en la página Web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinos Puente, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)*Aprobación definitiva de presupuesto general 2017 y plantilla*

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	28.840,00
2	Impuestos Indirectos	6.700,00
3	Tasas y otros ingresos	29.602,00
4	Transferencias corrientes	273.785,12
5	Ingresos patrimoniales	20,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.164,45
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de Ingresos	353.111,57

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones Corrientes	
1.	Gastos de personal	110.328,91
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	193.450,00
3.	Gastos financieros	0,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
5.	Fondo de contingencia	5.500,00
	B) Operaciones de Capital	
6.	Inversiones reales	39.732,66
7.	Transferencias de capital	2.700,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de Gastos	353.111,57

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

<u>Denominación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
Secretaría-Intervención	1	Habilitación Nacional / Secretario Interventor	A1/A2		Exento art. 4 RD 1732/94
Auxiliar Administrativo	1	Administración General / Administrativa	C-2	18	Funcionario Carrera

B) PERSONAL LABORAL:

<u>Denominación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número de plazas</u>
Limpiadora Municipal	Tiempo parcial	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Turón, 18 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Designación de Alcalde en funciones en sustitución de Alcaldía*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 744/2017 de fecha 23 de mayo de 2017 con siguiente tenor:
<<DECRETO 744/2017, DESIGNACIÓN DE ALCALDE EN FUNCIONES EN SUSTITUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus

funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo de la ausencia fuera del término municipal del titular de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Designar como Alcaldesa en funciones, a D^a María Trinidad Montes Martín, Primer Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, durante el periodo comprendido entre los días 26 de mayo a partir de las 15:00 horas hasta el 29 de mayo a las 8:00 horas de 2017.

Segundo. La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Tenencia de Alcaldía designada en sustitución ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en exigencia del apartado 2 del artículo 44 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2 de dicho reglamento, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 23 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.907

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR

Aprobación inicial presupuesto general 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente por la asamblea general de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar en sesión de 22/05/17, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de la Mancomunidad por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la asamblea las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huéscar, 24 de mayo de 2017.-La Presidenta, fdo.: Rocío de los Ángeles Sánchez Blázquez.

NÚMERO 2.908

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR

Cuenta general 2016

EDICTO

D^a María de los Ángeles Sánchez Blázquez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que formuladas y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Huéscar, 24 de mayo de 2017.- La Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 2.930

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Ordenanza de tarifas por prestación de servicios

EDICTO

La Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, y Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE),

HACE SABER: Que en las oficinas de la FPLGE, sitas en Calle Mariana Pineda, 6-2^a se encuentra expuesto al público el expediente nro. 8/2017 relativo a Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las Tarifas de las

Escuelas Infantiles Municipales, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de mayo, acuerdo nro. 447, y por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City celebrada el 15 de mayo.

Los interesados podrán examinar el citado expediente y presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las oficinas desconcentradas, así como en el Registro de la FPLGE.

En caso de ausencia de alegaciones, se procederá a publicar el texto aprobado inicialmente, y el mismo entrará en vigor en las condiciones marcadas en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.

Granada, 24 de mayo de 2017.- La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 2.922

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES FUENCALIENTE
COLECTIVIDAD ALQUIVIRA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes Fuencaliente Colectividad Alquivira; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, ha-

ciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 12/06/2017 al 11/08/2017, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN, c/c nº 0487-3064-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 26 de abril de 2017 con un reparto 7,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de mayo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López. ■